



Resolución Municipal N° 032/2009
á, 16 de febrero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1366/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 83/2008 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional N° 17/2008, CUCE 08-1701-00-117705-1-1, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamentos de Servicios Generales.

Que, como resultado del proceso de Licitación Publica Nacional N° 17/2008, referido anteriormente, la Oficial Mayor de Administración y Finanzas, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN 71/2008, de 10 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a la EMPRESA EXPORTBOL representada legalmente por su propietario el señor Fabian Roca Rodriguez.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en que la empresa adjudicada ejecutara el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", sujeto al siguiente detalle:

ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

1. Todo vehiculo al que tenga que realizarse el servicio preventivo deberá presentar la estación de servicios adjudicada, la orden de trabajo autorizada por el jefe del Dpto. de Servicios Generales y el Fiscal de Servicio
2. El Fiscal de Servicio dependiente del Dpto. de Servicios Generales, será encargado de verificar y hacer ejecutar el servicio.
3. El Departamento de Servicios Generales tendrá un control mediante kardex del servicio preventivo realizado a los diferentes vehículos del parque automotor.
4. El oferente en su propuesta del servicio al brindar, deberá presentar un listado pormenorizando de los precios de todos los servicios requeridos, repuestos y accesorios que necesiten los motorizados para su mantenimiento.
5. El taller o estación de servicios del oferente deberá disponer de equipos completos, maquinas y herramientas para la ejecución de los servicios y reparos de los vehículos tanto a gasolina, gas y diesel.

Los servicios que se requieren para el Mantenimiento Preventivo de Vehículos Livianos a Gasolina, Diesel y Gas Natural comprimido (de 2x4 y 4x4) son los siguientes:

- 1.- Lavado General, Aspirado Fumigado y Engrase.- Frecuencia 3 veces al mes (engrasado de vehiculo solo cada 30 días).
- 2.- Cambio de Aceite Lubricante al Motor.- Frecuencia mensual.
- 3.- Cambio de Aceite de Caja, Corona y Roster.- Frecuencia Semestral.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- 4.- Cambio de Filtros de Aceite.- Frecuencia mensual: Ambulancias, autos, camionetas, jeep, minibús y vagonetas. (Tipo de filtros Man, Fram o similar)
- 5.- Cambio de Filtros de Aceite.- Frecuencia bimensual: Camiones (Tipo de filtros Man, Fram o similar).
- 6.- Cambio de Filtros de Gasolina.- Vehículos a carburador frecuencia anual o 25.000 Km, vehículos a inyección frecuencia anual o 30.000 km (Tipo de filtros Man, Fram o similar).
- 7.- Cambio de Filtros de Diesel.- Frecuencia mensual: (Tipo de filtros Man, Fram o similar).
- 8.- Cambio de Filtros de Aire.- frecuencia anual o 25.000 Km, (Tipo de filtros Man, Fram o similar).
- 9.- Aumento de niveles de líquidos hidráulicos y electrolito de baterías.- Líquido de frenos frecuencia a requerimiento, líquido hidráulico de caja de dirección frecuencia a requerimiento, electrolito de batería (agua destilada o acidulada) frecuencia a requerimiento.

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra, tiene el derecho a exigir certificación de calidad tanto de los lubricantes, líquidos hidráulicos, líquidos de frenos a utilizar como así también de todas las clases de filtros.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 83/2008, por el monto total de: Bs.751.800.00.-(SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en forma mensual Bs.62.650.00.- (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes de los trabajos realizados por vehiculo con la acta de conformidad del encargado del vehiculo y el prestador del servicio, los mismos que serán entregados al Dpto. de Servicios Generales para su revisión y posterior proceso de pago, con un plazo del servicio para la gestión 2009 a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Fabián Roca Rodriguez en representación legal de la EMPRESA "EXPORTBOL" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto de la adjudicación del presente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 175/2008 de 25 de septiembre de 2007, que instruye a la Dirección de Contrataciones, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009, en la Categoría Programática 07.0000.005, Partida 24120, Unidad Ejecutora 46, Fuente 20210 Recursos Propios, el importe referencial de Bs.963.868, para contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del mencionado servicio, en la gestión 2009.

Que, la Empresa Adjudicada "EXPORTBOL", representada por su propietario señor Fabián Roca Rodriguez, como adjudicatario del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 83/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 83/2008, por el monto total de: Bs.751.800.00.-(SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en forma mensual Bs.62.650.00. (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes de los trabajos realizados por vehículo con la acta de conformidad del encargado del vehículo y el prestador del servicio, los mismos que serán entregados al Dpto. de Servicios Generales para su revisión y posterior proceso de pago, con un plazo del servicio recurrente para la gestión 2009 a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Fabián Roca Rodríguez en representación legal de la EMPRESA "EXPORTBOL" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE